

Oficio No: 726.4/DVS/044

000562

No. de Bitácora: 31/LR-0044/03/20

Asunto: Inscripción en el Padrón de PIMVS.

Mérida, Yucatán a 24 MAR 2020

**C. MANUEL JESÚS CHALÉ UC
REPRESENTANTE LEGAL DEL PIMVS "MIGKAR"**

Eliminado: Cuatro renglones. Fundamento Legal Artículo 116 de la LGTAIP y Artículo 113 LFTAIP, en el cual se establece, que se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, lo anterior, derivado de la resolución 021/2020/SIPOT emitida el 24 de enero de 2020, del Comité de Información de la SEMARNAT, de las obligaciones de Transparencia.

P R E S E N T E.

En respuesta a la documentación recibida en esta Delegación Federal, el 10 de marzo del año en curso, medio por el cual solicita la incorporación al padrón de **"Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS) en la modalidad B: "Registro o actualización en el padrón de predios o instalaciones que manejan vida silvestre o colección privada", del predio o instalación denominado **"MIGKAR"**, que se ubica en el municipio de Umán, Yucatán. Le informo, con fundamento en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso i, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012 y sus modificaciones; 79, 80, 82, 83, 86 y 87 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 9 fracción XII, 27, 28, 78, 78 Bis de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 26, 27, 42, 131 y 131 Bis del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre; en virtud de haber cumplido con los ordenamientos vigentes en la materia, una vez realizado el dictamen por el área técnica; esta Delegación Federal **autoriza** el Plan de Manejo que presenta e incorpora al padrón referido ese predio en mención, de acuerdo a la siguiente información:

NOMBRE DEL PIMVS: "MIGKAR"
REPRESENTANTE LEGAL: MANUEL JESÚS CHALÉ UC
RESPONSABLE TÉCNICO: MVZ. SELMY GABRIELA ROSADO CÁRDENAS
UBICACIÓN: KM.1 CARRETERA YAXCOPOIL-MUNA, UMÁN, YUC.
SUPERFICIE AUTORIZADA: 1.0 Ha.
COORDENADAS: UTM WGS 16 Q

ID	X	Y	ID	X	Y
1	217161.906	2294224.111	3	217021.683	2294141.972
2	217175.337	2294139.059	4	217023.962	2294230.924

NO. DE CONTROL: SEMARNAT-PIMVS-CR-0408-YUC-20
TENENCIA: PARTICULAR
TIPO DE PROPIEDAD: EJIDAL
FINALIDAD DEL PIMVS: CONSERVACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXHIBICIÓN, REPRODUCCIÓN
TIPO DE APROVECHAMIENTO: EXTRACTIVO.
ESPECIES: *Odocoileus virginianus yucatanensis*.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020

LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

000562

La presente incorporación al **"Padrón de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre de Forma Confinada, Fuera de su Hábitat Natural"** (PIMVS), se otorga para: El establecimiento de un criadero para el aprovechamiento extractivo de ejemplares de fauna silvestre nacional, de la especie: ***Odocoileus virginianus yucatanensis***.

Los responsables de los predios en los que se maneja vida silvestre, deberán dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 78, 84 y 86 de la Ley General de Vida Silvestre; 12, 50, 91, 96, 103 y 105 de su Reglamento. Asimismo, deberá acreditar la legal procedencia de los ejemplares partes o derivados de las especies bajo manejo, de conformidad con lo establecido en los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento, por lo que se le exhorta a recibir solamente ejemplares que cumplan esta disposición.

No omito comentarle, que deberá evitar recibir en donación o, adquirir ejemplares que no cuenten con documentación que acredite una legal procedencia, conforme lo establecen los artículos 51 de la Ley General de Vida Silvestre y 53 de su Reglamento e informar a los poseedores de dichos ejemplares que los pongan a disposición de la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), de la Delegación Federal de la SEMARNAT o de la Dirección General de Vida Silvestre, para que sean estas autoridades quienes determinen el destino conveniente, esto de conformidad con los artículos 32, fracción XV y 40 del Reglamento Interior de la SEMARNAT.

El presente documento no lo exime del cumplimiento de otras disposiciones técnicas o administrativas en la materia, por otra Dependencia ya sea Federal, Estatal o Municipal.

**ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO**

L.A. HERNÁN JOSÉ CÁRDENAS LÓPEZ · **ESTADO DE YUCATÁN**
"Con fundamento en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente. En suplencia por la ausencia del titular de la Delegación Federal en el Estado de Yucatán previa designación, firma el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales"

**MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL**



- C.C.P. - C. MARÍA DE LOS ÁNGELES PALMA IRIZARRY.- DIRECTORA GENERAL DE VIDA SILVESTRE.- CIUDAD DE MÉXICO
- C.C.P. - BIOL. JESÚS A. LIZARRAGA VELIZ - ENCARGADO DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA PROFEPA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.- CIUDAD
- C.C.E.P. - SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.- EDIFICIO.
- C.C.E.P. - UNIDAD JURÍDICA.- EDIFICIO.

HJCL/JAR/25/11/2020

"En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2012."